



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUANTA - AYACUCHO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006 -2008-MPH/CM.

Huanta, 06 de Marzo del 2008.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 06 de marzo del 2008, con el voto mayoritario de sus miembros, aprobó la siguiente Ordenanza Municipal;



VISTO;

El Dictamen N° 002-2008-MPH/CM/CALMCPAMPR/PC del 06-03-2008 de la Comisión de Asuntos Legales, Municipios de Centros Poblados, Agencias Municipales y Programa de Reparaciones. Asunto: Sobre propuesta de Ordenanza Municipal que fija la Tasa de Interés Moratorio aplicable a los tributos municipales.



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF y sus normas modificatorias establece que en los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la Tasa de Interés Moratorio – TIM será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT;



Que, el 06 de febrero del 2003, la SUNAT publicó la Resolución de Superintendencia N° 032-2003/SUNAT en la que se señaló la tasa de interés moratorio en 1.5% mensual, la misma que se encuentra vigente a la fecha;



Teniendo en consideración lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 9) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE FIJA LA TASA DE INTERES MORATORIO APLICABLE A LOS TRIBUTOS MUNICIPALES ADMINISTRADOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUANTA - AYACUCHO

ARTÍCULO PRIMERO.- Fijese en uno y cinco décimas por ciento (1.5%) mensual la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias generadas por concepto de tributos administrados por la Municipalidad Provincial de Huanta.

ARTICULO SEGUNDO.- La TIM aprobada mediante la presente norma, se mantendrá vigente en tanto la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) no modifique la cuantía de la tasa de interés moratorio aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional de los tributos que ella administra. Modificada la TIM aprobada por la SUNAT, se entenderá aplicada una tasa similar para efectos de la actualización de los tributos municipales que administra la Municipalidad Provincial de Huanta.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Sub gerencia de Planificación y Presupuesto, a la Sub Gerencia de Administración, a la Sub - Gerencia de Rentas; el cumplimiento de la presente Ordenanza y a Secretaría General e Imagen Institucional, la publicación y difusión adecuada de la misma.

ARTICULO CUARTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

Econ. Edwin A. Bustos Saavedra
ALCALDE